

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Rad. No. 11001400303220190143200.

Visto el estado actual del proceso, y comoquiera que en el numeral segundo del auto del 3 de febrero hogaño, no se dio término a la parte ejecutada, el despacho resuelve:

Primero: Requerir a la parte ejecutada para que en el improrrogable término de cinco (5) días, aporte el poder especial debidamente conferido conforme a lo señalado en el inciso 1° del artículo 74 del C.G.P., esto es, con los asuntos para los cuales se confiere, determinados y claramente identificados, toda vez que el allegado no precisa la calidad en que actúa quien lo otorga, el asunto o tipo de proceso, ni su radicado. Para tal fin, deberá estarse a lo normado en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Segundo: Requerir nuevamente a la parte ejecutada para que, en el mismo término arriba señalado, esto es, cinco (5) días improrrogables, cumpla lo dispuesto en el numeral 3° del auto de 3 de febrero de 2021, so pena de tener por no presentada la contestación de la demanda.

Tercero: Vencido el término señalado, ingrésese el expediente al despacho para continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 57, hoy 18 de mayo de 2021.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**41cd9fba239278740ffd3a046467d333e8b858021d3e457cd
d58a778c0175838**

Documento generado en 16/05/2021 09:55:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**